



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 367/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/a.: Fernando Dancausa Treviño.

Contra: D/D.<sup>a</sup> Roberto Soto Antolín, Ángel Soto Cereceda y Sabina Soto Cereceda.

Procurador/a Sr/a.: Natalia Marta Pérez Pereda.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Scop Civil-Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Roberto Soto Antolín, Ángel Soto Cereceda y Sabina Soto Cereceda, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Sentencia: 171/2011. –

Sentencia. – En Burgos, a 24 de noviembre de 2011.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario n.<sup>o</sup> 367/11 de este Juzgado, sobre rescisión de donación, en el cual es parte demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y parte demandada: Don Roberto Soto Antolín, en situación de rebeldía procesal, y don Ángel Soto Cereceda y doña Sabina Soto Cereceda, representados por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez de Pereda y defendidos por el Letrado don Pedro Corvo Román.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Roberto Soto Antolín y don Ángel y doña Sabina Soto Cereceda y, en su consecuencia, rescindir y dejar sin efecto el contrato de donación formalizado en escritura pública otorgada en fecha 18 de noviembre de 2009 ante el Notario de Burgos don Juan Manuel de Palacios Gil de Antuñano, al n.<sup>o</sup> de protocolo 1.838, por el cual el primer demandado dona a sus dos hijos también demandados la finca registral n.<sup>o</sup> 1.378 del Registro de la Propiedad número dos de Burgos, y en consecuencia de lo anterior, acordar la cancelación de la inscripción en el referido Registro de la Propiedad de tal escritura pública de donación, expediendo para ello los oportunos mandamientos de cancelación al Sr. Registrador; todo ello con expresa imposición de las costas a don Roberto Soto Antolín, y sin hacer imposición de las mismas a los hermanos demandados.



Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse dentro del plazo de veinte días desde su notificación mediante la presentación en este Juzgado de escrito que exprese los motivos del recurso, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por ésta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Roberto Soto Antolín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, 2 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)